



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 030/2006

La Paz, 26 de enero de 2006

REF: DECRETO SUPREMO No. 28585 DE 17-01-06 QUE
SUSPENDE LA APLICACIÓN DEL D.S. N° 28522 DE 16-
12-05 (TRANSPORTE INTERDEPARTAMENTAL E
INTERNACIONAL).

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo No. 28585 de 17-01-06 que suspende la aplicación del Decreto Supremo N° 28522 de 16-12-05, hasta el 30-04-05 (Transporte Interdepartamental e Internacional).

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/arql



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956:

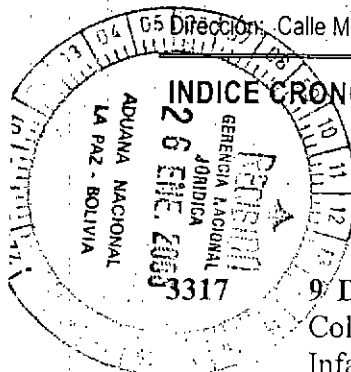
"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación."

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960:

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales, y especialmente, para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle MERCADO N° 1121 - Edificio Guerrero Planta Baja - TELEFONOS: N° 2147935 y 2147937

Deposito Legal LP. 4-2605-89-G



INDICE CRONOLOGICO:

L E Y E S

- 3317 9 DE ENERO DE 2006.- Se designa a la Unidad Militar "Regimiento Colorados 1° de Infantería", con el nombre oficial de Regimiento 1° de Infantería "Colorados de Bolivia"-Escolta Presidencial.
- 3318 9 DE ENERO DE 2006.- Se declara de prioridad nacional la construcción del Parque Industrial de la ciudad de Bermejo - Tarija.
- 3319 9 DE ENERO DE 2006.- Homologar la Resolución de Directorio 008/05, de fecha 29 de marzo de 2005 de AASANA que aprueba la escala salarial vigente a partir del 1 de abril de la presente gestión.

D E C R E T O S

- 28585 17 DE ENERO DE 2006.- Se suspende la aplicación del Decreto Supremo N° 28522 de 16 de diciembre de 2005, hasta el 30 de abril de 2006 (Transporte Interdepartamental e Internacional).
- 28586 17 DE ENERO DE 2006.- Crea el Programa Nacional de Acceso a la Justicia.
- 28587 17 DE ENERO DE 2006.- Se modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 24782 de 31 de julio de 1997 (Comercialización de Minerales).
- 28588 17 DE ENERO DE 2006.- Se complementa el Comité Directivo del Consejo Nacional Pre - Constituyente y Pre - Autonómico.
- 28589 17 DE ENERO DE 2006.- Evitar que los trámites de modificación de edad, efectuados mediante vía judicial, determinen la otorgación fraudulenta de prestaciones en la Seguridad Social de Largo Plazo.
- 28590 A publicarse en Edición Especial N° 0089 (Reglamento Ambiental Minero).
- 28591 A publicarse en Edición Especial N° 0090 (Reglamento General de Operaciones Turísticas en Areas Protegidas).
- 28592 A publicarse en Edición Especial N° 0091 (Complementaciones y modificaciones Reglamentos Ambientales).

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los siete días del mes de diciembre de dos mil cinco años.

Fdo. Sandro Stéfano Giordano García, Norah Soruco de Salvatierra, Juan Luis Choque Armijo, Marcelo Aramayo Pérez, Aurelio Ambrosio Muruchi, Ernesto Poppe Murillo.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de enero de dos mil seis años.

FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE, Armando Loayza Mariaca, Iván Avilés Mantilla, Waldo M. Gutiérrez Iriarte.

DECRETO SUPREMO N° 28585

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

C O N S I D E R A N D O :

Que el Decreto Supremo N° 28522 de 16 de diciembre de 2005, excluye del alcance del Sistema Tributario Integrado – STI, a todas las personas naturales propietarias de vehículos, que presten servicios de transporte interdepartamental e internacional de pasajeros y carga, debiendo a este efecto incorporarse al Régimen General de Tributación.

Que es necesario establecer un período de tiempo que permita informar y adecuar al sector del transporte interdepartamental e internacional, sobre los mecanismos de tributación, por lo cual, se dicta la presente norma.

EN CONSEJO DE GABINETE,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-

- I. Se suspende la aplicación del Decreto Supremo N° 28522 de 16 de diciembre de 2005, hasta el 30 de abril de 2006.
- II. A partir del día 1 de mayo de 2006, todos los mecanismos y disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 28522, serán de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y personas involucradas.

El Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil seis.

FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE, Armando Loayza Mariaca, Iván Avilés Mantilla, Gustavo Avila Bustamante, Gonzalo Méndez Gutiérrez, Waldo Gutiérrez Iriarte, Martha Bozo Espinoza, Carlos Díaz Villavicencio, Mario Moreno Viruéz, Sergio M. Medinaceli Monroy, María Cristina Mejía Barragán, Alvaro Muñoz Reyes Navarro, Carlos Antonio Laguna Navarro, Guillermo Ribera Cuellar, Dionisio Garzón Martínez, Naya Ponce Fortún, Pedro Ticona Cruz.

DECRETO SUPREMO N° 28586

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE
PRÉSIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Estado Boliviano ha asumido como política pública el Plan "Justicia para Todos", cuyo objetivo principal es mejorar los actuales mecanismos de acceso a la justicia de los sectores vulnerables de la población, mediante el compromiso conjunto de las instituciones estatales, así como, la participación activa de la propia ciudadanía para la provisión de servicios de información, orientación, capacitación, asistencia legal y resolución de conflictos que hagan viable el mandato constitucional de justicia sin discriminación.

Que en el marco del Plan Justicia para Todos se torna necesario propiciar la generación de espacios de articulación de esfuerzos, servicios y programas orientados a facilitar el acceso a la justicia de la población, como condición para el desarrollo sostenido de una democracia justa y legítima y el fortalecimiento del Estado de Derecho.

Que desde la gestión 2004 a la fecha se ha llevado adelante el Proyecto de Centros Integrados de Justicia mediante la instalación de nueve Centros a nivel nacional construidos, implementados y en funcionamiento de manera coordinada entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, los Gobiernos Municipales, las instituciones vinculadas a la administración de justicia, organizaciones representativas de la ciudadanía y vecinos y vecinas voluntarias con miras a propiciar un encuentro entre el Estado y el ciudadano en el tema de la justicia; proyecto que ha reportado avances significativos en el acercamiento de los servicios de justicia a los sectores vulnerables de la población, mediante la otorgación de servicios de información, orientación, capacitación, resolución alternativa de conflictos y coordinación con la justicia formal.

Que en el ámbito de la justicia formal, mediante la normativa referida a las Reformas Orgánicas y Procesales – Reformas a la Ley de Organización Judicial, se ha incorporado de manera expresa en la judicatura nacional a los Jueces de los Centros Integrados de Justicia con competencia en materia civil, penal y familiar en